

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Miércoles 3 de Diciembre de 1947	Nº 263
--------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

Grávase con veinte centavos cada litro de aguardiente que se consuma en la comprensión municipal de Nandaime	Pág. 2461
Reformase un Decreto de la Municipalidad de Jinotega	2461

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales	2462
---	------

**RELACIONES EXTERIORES**

Nombramiento	2462
--------------	------

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Contrato	2463
----------	------

**EDUCACION PUBLICA**

Aclárase un acuerdo	2464
Nombramientos	2464

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Contratos	2465
-----------	------

**SECCION JUDICIAL**

Remates	2465
Títulos Supletorios	2466
Marca de Fábrica	2467
Terrenos Municipales	2467
Ciudad	2468
Cádua	2468
Convocatoria	2468

**PODER LEGISLATIVO**

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que la Asamblea Nacional Constituyente ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 31

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua,

En Funciones del Poder Legislativo Ordinario,

Decreta:

Arto. 1º - Grávase con veinte centavos cada litro de aguardiente que se consuma en la comprensión municipal de Nandaime y se vendan en la Agencia Fiscal del mismo.

Arto. 2º - Estos fondos se destinarán para el pago del servicio de alumbrado eléctrico de las calles de la ciudad de Nandaime y serán manejados por el Tesorero Municipal, quien no devengará honorarios por esta recaudación.

Arto. 3º - El excedente, si no lo hubiere, se destinará para mejora y mantenimiento de las calles de la ciudad de Nandaime.

Arto. 4º - Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. - Managua, D. N., 14 de Noviembre de 1947. - Francisco Baltodano C., Presidente. - Alejandro Montiel Argüello, Secretario. - Ernesto Pereira, Secretario.

Por Tanto: - Ejecútese. - Casa Presidencial. - Managua, D. N., 19 de Noviembre de 1947. - El Presidente de la República, V. M. ROMAN. - El Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

El Presidente de la República, a sus habitantes

Sabed:

Que la Asamblea Nacional Constituyente ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 32

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua,

En funciones de Cuerpo Legislativo Ordinario,

Decreta:

Arto. 1º - El Arto. 1º de la Ley del 26 de Enero de 1895 y su reforma Decreto Nº 529 de 6 de Diciembre de 1946, se leerá así: «Donar a la Municipalidad de Jinotega, 4,000 (Cuatro mil) hectáreas de los terrenos nacionales del Departamento del mismo nombre, que serán medidas en las Comarcas o Valles de «La Pavona», «Guapinol», «Pantasma», «Ajuá» y «La Pita» de la jurisdicción Municipal de Jinotega; por un Agrimensor del Gobierno que será nombrado y enviado por su cuenta. Respetándose en la medida, los derechos adquiridos por terceros de conformidad con la ley.

Arto. 2º - Dicha Municipalidad venderá esos terrenos por lotes no mayores de cien hectáreas cada uno, previo peritaje con entero arreglo de la ley.

Arto. 3º - Tendrán derecho preferente para la adquisición de esos lotes de terrenos las personas fincadas en ellos con anterioridad a esta ley. Tales personas podrán adquirir un número mayor de cien hectáreas si las tienen laboradas y son ellos dueños de dichas labores.

Arto. 4º - El producto de la venta de dicho terreno, debe destinarse exclusivamente así:

el sesenta por ciento en la adquisición o compra de acciones para la reinstalación moderna del servicio de agua potable y drenaje de la ciudad de Jinotega y, el cuarenta por ciento, para la terminación de los trabajos del servicio de aguas negras de la misma ciudad, que está inconcluso.

Arto. 59--Los fondos producidos por la venta de los relacionados terrenos donados, quedan exentos de honorarios para el Tesorero Municipal de Jinotega y se depositarán en el Banco Nacional de Nicaragua; mientras no sean invertidos en la forma que estipulan los artículos anteriores.

Arto. 69--Para el fiel cumplimiento de esta ley, el Municipio se asesorará de dos miembros honorables vecinos del mismo Departamento de Jinotega, nombrados así: uno por el mismo Municipio y, otro por el Gobierno.

Arto. 79 -Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente.--Managua, D., N., 18 de Noviembre de 1947.--Lorenzo Guerrero, Presidente.--Alej. Argüello M., Secretario.--Vicente F. Pérez, Secretario.

Por Tanto:--Ejecútese.--Casa Presidencial, Managua, D.N., veintiuno de Noviembre de 1947.--V. M. ROMAN, Presidente de la República.--M. Buitrago Ajá, Ministro de la Gobernación y Anexos, por la ley.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Las once y media de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don David A. Castrillo, la cuenta de la Tesorería de la extinta Junta Local de Granada, que el señor Casimiro Arostegui, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de veinte de Agosto de mil novecientos treinta y siete a Junio de mil novecientos treinta y ocho,

Resulta:

Que según Carta Cuenta que obra al folio 77 del presente expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja de Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Córdobas y Cuarenta y Seis Centavos, (C\$ 55,548.46), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto de las diez de la mañana del siete de Julio de mil novecientos cuarenta, folio 75, que

este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al Tramitador Judicial para los efectos de sentencia y fallo, según puede verse del auto de las nueve de la mañana del diez de Junio de mil novecientos cuarenta, por lo que al pie del mismo, se proveyó el auto en que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y,

Considerando:

Que en escrito de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, folio 361, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original, suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase a correr los traslados de ley a las partes; y,

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Benavides S., en escrito de trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, folio 363, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Arostegui y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 363; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Casimiro Arostegui, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con el Tesoro de la extinta Junta Local de Granada, por lo que hace al período del veinte de Agosto de mil novecientos treinta y siete a Junio de mil novecientos treinta y ocho, debiéndosela extender al señor Arostegui copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. — Orlando Selva. — Guillermo Castellón C., Srio.

## RELACIONES EXTERIORES

Nº 243

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:--Nombrar al doctor J. Jesús Sánchez R., Superintendente General de Bancos, Delegado de Nicaragua a la Conferencia Mundial de Comercio y Empleo convocada por el Consejo Económico y Social

de las Naciones Unidas, que habrá de celebrarse en La Habana, República de Cuba del 21 de Noviembre en curso, al 15 de Enero del próximo año.

Segundo:—La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado doctor J. Jesús Sánchez R., para acreditar su representación.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—V. M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Nota de la R.—Se publica nuevamente este Acuerdo por haber salido en el número de ayer errada.

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 21

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades y de las que especialmente le concede el Decreto Legislativo Nº 445 de 29 de Octubre de 1945, y en vista de la necesidad de crear un procedimiento que expedito y haga prácticos el cumplimiento y la aplicación del mencionado Decreto Legislativo.

Acuerda:

Art. 1º—Con el fin de determinar la extensión y situación de los lotes de terrenos que sean necesarios para el ensanchamiento debido del Campo de Aterrizaje Xolotlán, el Gobierno, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebrará contrato con un Ingeniero Topógrafo que hará la medida y localización de tales lotes. Asimismo el Gobierno procederá, con el fin de efectuar las compensaciones que hayan de hacerse a los dueños de lotes de terrenos que se ocupen en el ensanchamiento del Campo Xolotlan, y en colaboración con el Ministerio del Distrito Nacional de Managua, a la urbanización, en la parte que el mismo Gobierno juzgue necesario o conveniente, del terreno de propiedad nacional denominado de Chico Pelón, al Oriente de esta ciudad y en las cercanías del mismo Campo Xolotlan, terreno cuya extensión y linderos, así como inscripción en el Registro Público se determina en el propio Decreto Legislativo Nº 445, al principio mencionado.

Art. 2º—Determinada la extensión de los lotes que hayan de ocuparse para el ensanchamiento del Campo Xolotlan, el Ministerio de Hacienda nombrará un perito para justipreciar tales lotes y para determinar la compensación que, en terreno de Chico Pelón, haya de hacerse a los respectivos dueños. El Gobierno podrá en todo caso determinar tal compensación por medio de negociación, que hará el Ministerio de Hacienda, con el respectivo dueño del lote tomado para el ensanchamiento del campo de aterrizaje. El perito a que se refiere el presente artículo dará siempre sus dictámenes bajo pro-

mesa de ley, debiéndose levantar acta de tales dictámenes.

Art. 3º—Cuando a alguno de los dueños de terreno que haya de tomarse para el ensanchamiento del Campo Xolotlan le queda alguna parte de terreno que no pueda serle de utilidad, por su forma, extensión o por cualquier otro motivo, el Gobierno asimismo podrá compensarle tal parte en la forma aquí determinada, y procederá entonces a tomar todo el terreno del respectivo interesado.

Art. 4º—Determinado, deslindado y medido por el Agrimensor y justipreciado por el perito cada lote de terreno de Chico Pelón que haya de darse en compensación de algún terreno ocupado para el ensanchamiento del Campo Xolotlan, el Ministerio de Hacienda citará al respectivo interesado para que dentro de ocho días se presente personalmente o por medio de representante y por escrito exponiendo:

- a) --Nombre y apellido, edad, estado, profesión u oficio y domicilio;
- b) --Valor en que estime el terreno que se le haya de tomar para el ensanchamiento del Campo de Aterrizaje, y valor en que estime las mejoras que asimismo hayan de tomarse, en su caso.

Con su escrito el compareciente deberá acompañar el respectivo título que acredite su dominio a fin de verificar las medidas expresadas por el título con las medidas que hayan sido efectuadas por el Ingeniero Topógrafo encargado de las medidas de los lotes de terreno tomados para el ensanchamiento del Campo de Aterrizaje. El interesado podrá además exponer en su escrito todo lo que juzgue conveniente a sus intereses.

Art. 5º—Cuando alguno de los terrenos tomados para el ensanchamiento del Campo de Aterrizaje estuviere gravado con hipoteca o en otra forma, el Gobierno, si lo juzgare conveniente, cancelará por su cuenta tal gravamen: pero entonces una hipoteca o una garantía semejante deberá ser constituida a favor del Gobierno sobre el lote de terreno que éste haya de dar en compensación en los terrenos de Chico Pelón.

Art. 6º—En todo caso el Gobierno podrá entregar o recibir dinero en efectivo para equiparar el valor de lo dado o recibido, incluyendo el valor de las mejoras, en su caso.

Art. 7º—Con vista de la respectiva solicitud, y llenados los demás requisitos, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designará un Notario de la Asesoría del Ministerio de Hacienda para que el señor Fiscal General de Hacienda o un Fiscal Específico comparezca ante dicho Notario, en representación del Gobierno, y el interesado por sí, a otorgar la correspondiente escritura de traspaso recíproco, y establecer los demás pormenores de la operación.

Art. 8º—Cada interesado acompañará para el otorgamiento de la escritura respectiva, las boletas necesarias, excepto la de derecho reales que asume el Gobierno.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—ROMAN Y REYES, — El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

### EDUCACION PUBLICA

Nº 957

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Aclarar el Acuerdo Nº 809 de fecha 13 de Septiembre último, en el sentido de que la señora Josefa Avendaña de Argüello, no es Profesora sino Directora de la Escuela Elemental Mixta Urbana de Guadalupe Nº 2, de la ciudad de León, departamento del mismo nombre.

2º—El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 1º de Noviembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES, — José H. Montalván, Secretario de Educación Pública.

Nº 926

El Presidente de la República

Acuerda:

10—Hacer los siguientes nombramientos de Profesores de la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Nicaragua:

- a) — Mecánica Nacional, del Segundo Año al Br. Ernesto Hayn, a partir del 17 del presente mes de Octubre en sustitución del Ingeniero Civil Armando Hernández A., quien renunció.
- b) — Hidráulica, 1ª Parte del Cuarto Año, al Br. José Luis Montiel, a partir del 21 del presente mes de Octubre, en sustitución del Arq. Pedro Castellano, quien renunció.
- c) — Dibujo Lineal y Natural del Primer Año, al Br. Adán Cajina a partir del 21 del presente mes de Octubre, en sustitución del Arquitecto Pedro Castellano, quien renunció;
- d) — Arquitectura del Quinto Año, al Ingeniero Inf. Carlos Santos a partir del 20 del presente mes de Octubre, en sustitución del Ingeniero Civil Julio Padilla, quien renunció.

2º—El presente acuerdo corresponde al Departamento de Managua y los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Secretaría de dicho Centro y devengarán el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir de las fechas señaladas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Secretario de Educación Pública.

Nº 945

El Presidente de la República

Acuerda:

1º—Nombrar a la señora Adriana v. de Mayorga, Profesora de Labores de la Escuela Gaacupala de Niñas de San Juan Nº 1, de la ciudad de León departamento del mismo nombre, con el sueldo mensual de Cincuenta Córdoba (\$ 50.00)

2º—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo ya estipulado, a partir del 1º de Noviembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES, — José H. Montalván, Secretario de Educación Pública.

Nº 953

El Presidente de la República

Acuerda:

1º—Nombrar al señor José Antonio Rivas, Profesor de la Escuela Cultural Obrera de la ciudad de Granada, departamento del mismo nombre, en lugar del Br. Fernando Silva que renunció.

2º—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Noviembre próximo.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES.—Arnoldo Alemán S., Subsecretario de Educación Pública.

Nº 955

El Presidente de la República

Acuerda:

1º—Nombrar a la señora Berta Ruiz Lira, Directora y Profesora de la Escuela Elemental Mixta de Las Mayorgas, departamento de Chinandega, en lugar de Isabel Rodríguez, que abandonó el puesto.

2º—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Noviembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua D. N., 31 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES.—Arnoldo Alemán S., Subsecretario de Educación Pública.

Nº 956

El Presidente de la República

Acuerda:

1º—Nombrar a la señora Ritanía de Rocha, Profesora de la Escuela Mixta de Las Esquinas, jurisdicción de Dirlamba, departamento de Carazo.

2º—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne

el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 19. de Noviembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Octubre de 1947.—ROMAN y REYES.—Arnoldo Alemán S., Subsecretario de Educación Pública.

Nº 958

El Presidente de la República  
Acuerda:

19—Nombrar a la señorita María Priscilla Aguilera, Directora y Profesora de la Escuela Mixta «Las Pozas» No 1, departamento de Chinandega, en lugar de Salvador Murra.

20—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento, y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 19. de Noviembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 30 de Octubre de 1947.—V. ROMAN.—El Secretario de Educación Pública, José H. Montalván.

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 5-B

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Lucila Aráuz, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La Srita. Aráuz se compromete a transportar dos veces por semana toda la correspondencia postal que sea cursada de Jinotega a los pueblos del Departamento y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a la Srita. Aráuz, por el servicio expresado, un canon mensual de Ochenta Córdoba (C\$ 80.00), por medio de la Administración de Rentas Jinotega; los cuales se tomarán de la partida que señale el Presupuesto General de Gastos para tal fin.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, la contratista Aráuz deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el Sr. Director General del Ramo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a contar del primero de Julio de 1947; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentisiete. — [f] J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Octubre de 1947.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Benjamín Lacayo Sacasa.

Nº 6 B

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Miguel Herrera, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Herrera se compromete a transportar toda la correspondencia postal que sea cursada de la oficina de Correos de León a la Estación del Ferrocarril de esa, y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Herrera, por el servicio expresado, un canon mensual de Ciento Quince Córdoba (C\$ 115.00), por medio de la Administración de Rentas de León; los cuales se tomarán de la partida que señale el Presupuesto General de Gastos para tal fin.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Herrera deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc. que faltaren previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el Sr. Director General del Ramo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a contar del primero de Julio de 1947; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarentisiete. — (f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—Miguel Herrera.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Octubre de 1947.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Benjamín Lacayo Sacasa.

## SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 4212

Once mañana, quince Diciembre próximo, rematarse pública subasta este Juzgado, finca urbana situada Santa Teresa, compuesta solar y casa, limi-

tada: Oriente, Gran Cortez, calle en medio; Poniente, Leonte Acuña López, Tranquilino Cerda; Norte, calle; Sur, Juan Chavarría.

B se remate, quinientos cincuenta córdobas. Ejecución, Josefa Gómez Espinosa a Rosa Francisca Coriés viuda Acuña.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veintiseis Noviembre mil novecientos cuarentisiete.—Máximo Román A., Secretario.

2792 3 2

Nº 4233

Orce de la mañana del lunes 15 de Diciembre del corriente año, subastaráse finca rústica sita en Valle "El Salto", dentro estos linderos: Oriente, Antonio García; Occidente, Narciso Luco y Ruiz; Norte, Eugenio Sánchez; y Sur, Ascensión García y doctor Luco.

Base para la subasta: Un Mil Trescientos Córdobas.

Adjudicarse al mejor postor.

Ejecución del doctor Narciso Luco y Ruiz contra Angel García.

Dado Juzgado 1º Civil del Distrito.—Managua, uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—F. Buitrago Narváez, Srio. 2810 3 1

Nº 4234

Tres tarde trece corriente mes remataráse este despacho solar en Quiquiliapa de treinta varas en cuadro, limitada: Oriente, camino; Poniente, Luis Morales; Norte, Fermína Chávez; Sur, Mariana Reyes. Valorado cien córdobas. Ejecuta Bernardo Pérez a María Serrano.

Juzgado Local Civil.—Jinotepe, dos Diciembre mil novecientos cuarentisiete.—Leónidas Sánchez, Srio 2815 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4091

Mercedes López, solicita título supletorio, un solar dieciseis por treinticuatro varas, limitado: Oriente, Mercedes López; Poniente, Maclovia Palacios; Norte, calle; y Sur, Leonidas López.

Citase al que pretenda derecho sobre inmueble.

Juzgado Local. Dolores, trece de Noviembre de mil novecientos cuarentisiete.—César Bermúdez, Srio. 2694 3 2

Nº 4108

Carmen Chavarría, solicita título supletorio una finca rústica nombrada "El Cerro", ubicada sitio "Apacorral", esta jurisdicción, como si es una manzana terreno, cercada con alambre púas en parte, en partes cercos piedras y resto de maderas, empastada mayor parte zacate jaragua, contiene parcelas dedicadas cultivo cereales y huatales, lindante: Oriente, predio Salvador Peralta; Occidente, Ramón Machado; Norte, Ricardo Chavarría; y Sur, Leoncio González.

Quien crea tener mejor derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado Distrito. Estelí, ocho mañana, catorce Noviembre mil novecientos cuarenta y siete.—E. Yllescas.—Calixto Gutiérrez B, Srio.

Es conforme, Estelí, catorce Noviembre mil novecientos cuarenta y siete.—Calixto Gutiérrez B, Srio. 2710 3 2

Nº 4110

Máximo Lira, solicita título supletorio dos predios rústicos, sitio Santa Teresa de Guasuyuca, esta jurisdicción, lindante: A)—Oriente, Roque Merlo; Occidente, camino spotte; Norte, Eufemio Morales; Sur, Roque Merlo; B)—Oriente, Salomé Martínez; Occidente, Roque Merlo; Norte, Tomás Sáenz; Sur, Roque Merlo e Ignacio Calero.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil. Pueblo Nuevo, once de Noviembre mil novecientos cuarentisiete.—Trinidad González C.—J. Rodríguez M., Srio.

2708 3 2

Nº 4111

La señora Mercedes Junes de Espinosa, presentase ante esta autoridad, solicitando se le extienda título supletorio de un lote de terreno o finca rústica, situada en el punto llamado Apataco, jurisdicción de San Jorge, compuesto de tres manzanas de cabida, cultivado en zacate, dentro de estos linderos: Oriente, finca El Conde; Poniente, propiedad de la testamentaria de Emilio Lozano, calle de por medio; Norte, finca La Unión, calle de por medio; y Sur, propiedad de Rosa Silva; lleva de posesión cinco años, no tiene nombre, número y gravamen. La hubo por compra al señor José María Espinosa.

Vala ciento cincuenta córdobas.

Quien quiera hacer oposición, preséntese dentro del término de ley que le será oído.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan J. Hernández.—José P. Tijerino, Srio.

2707 3 2

Nº 4113

Este Juzgado presentase Benjamín Manzanares, pidiendo título supletorio, siguientes mejoras: una casa habitación, centro población, limitada: Oriente, plaza pública, mediando calle; Occidente, Francisco Castellón, mediando calle; Norte, Antonio Monaz; Sur, Jesús Rivas. Una propiedad suburbana, limitada: Oriente, propiedad Desiderio Orozco; Occidente, José Castellón; Norte, Nicolás Molineros; Sur, Adelina Pérez de Castillo.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local. Terrabona, doce Noviembre mil novecientos cuarentisiete.—Raúl Leiva C, Srio.

2705 3 2

Nº 4114

El señor Juan B. Quevara, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de un solar y casa de palmas, situado en el cantón Sur Occidental de esta población, lindante: Oriente, predio de Carmela Rodríguez; Occidente, con el de Francisca Rodríguez; Norte, calle en medio con el de Basilio Zapata y Gabino Solís; y Sur, Luis Felipe Aguilar.

Valor doscientos córdobas.

Quien pueda, opóngase término y forma de ley. Juzgado Local. Nagarote, doce de Noviembre de mil novecientos cuarentisiete.—Enmendado—Basilio—Vala.—Ramón Palacios, Srio.

2704 3 2

Nº 4115

El señor José Mora L., se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de un potrero empastado con zacate de guinea, situado rumbo Sur y a dos millas de distancia de esta población, de tres manzanas y tres cuartos de manzanas de capacidad, lindante: Oriente, predio de Norberto López; Occidente, de Lázaro Guerrero; Norte, con el mismo López; y Sur, camino que conduce para San Ildefonso.

Quien pueda, opóngase término y forma de ley.

Juzgado Local. Nagarote, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Ramón Palacios, Srio.

2703 3 2

Nº 4116

La señorita Celia Reyes Bolaños, solicita título supletorio de predio urbano situado en "Malpaisillo", lindante: Oriente, predio de Benito Uriarte; Poniente, calle en medio, Silvadora Herrera de Pereira; Norte y Sur, el de Sergio Ramírez; adquiriólo de Manuel Ignacio Pereira, Alcalde.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo en término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce de Noviembre mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío. 2702 3 2

—  
Nº 4090

Delfina Altamirano, pide título supletorio casa y solar barrio Guadalupe esta ciudad, lindantes: Oriente, José Padilla; Poniente, Emilia Parajón; Norte, Pastora Padilla; Sur, El Calvarito, mediando calle. Quien crea derechos, opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidos Agosto mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío. 2695 3 2

—  
Nº 4092

Abelardo Ulloa, solicita título supletorio finca urbana situada esta ciudad frente la carrilera y en la parte Sur, compuesta de una casa y solar bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad R. faeta viuda de Arellano, río en medio; Sur, calle real o sea la carrilera; Oriente, calle real; Poniente, Leandro Morales.

Término oponerse, treinta días.  
Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, catorce Noviembre mil novecientos cuarentisiete.—G. García M., Srío. 2693 3 2

—  
Nº 4093

Julia Salgado, solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, a nombre ella y sus hermanos, lindantes: Oriente, solar, casa Ramón Reyes; Occidente, solar, casa Jesús Ramírez; Norte, solar, casa Bruno Orozco, mediando calle; Sur, solar, casa Anselma Palma.

Oyense oposiciones.  
Juzgado Local. Pueblo Nuevo, treintinueve Octubre mil novecientos cuarentisiete.—Trinidad González C.—J. Rodríguez M., Srío. 2692 3 2

—  
Nº 4094

Isabel, Zoila y Leoncio Espinosa, solicitan título supletorio finca dos manzanas extensión más o menos, situada Los Cerros, con casa, limitada: Norte, propiedad Belmont; Sur, Pablo Carballo, calle en medio; Oriente, Rosa Espinosa; Poniente, Isabel Espinosa.

Término oponerse treinta días.  
Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, doce Noviembre mil novecientos cuarentisiete.—G. García M., Srío. 2691 3 2

MARCA DE FABRICA

Nº 4157

Porfirio Pérez Noguera, de este domicilio, solicita registro este marca de fábrica y comercio:

## Arte Latino

para: Artículos de Tocador, como extractos, esencias, lociones, aguas de tocador, polvos para el cutis, cremas, aceites y toda clase de aceites y artículos para maquillajes, y en general toda clase de preparados Químicos, medicinales y farmacéuticos.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2723 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3483

Agustina Rodríguez, mayor edad, soltera, oficios domésticos, este domicilio, pide para uso y habitación un solar situado Occidente esta ciudad, de

treintitrés varas una tercia por cada lado, dentro de él tiene su casa habitación, de ocho varas de Norte a Sur, por cuatro de Oriente a Occidente, linda: Norte, potrero José Agustín Ocampos; Sur, casa y solar José Aguilera; Oriente, mediando calle, solar vacante; Occidente, potrero David Ocampos.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente.  
Alcaldía Municipal. Somoto, diecisiete de Julio, mil novecientos cuarentisiete.—J. Antolín Talavera. —Santiago Hernández, Srío. 2082 3 1

—  
Nº 3556

Nicolás Urbina, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de La Libertad, nicaragüense y cabeza de familia, solicita donación gratuita un lote terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la Comarca "El Chilamate", jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte y Oeste, terreno de J. Antonio Marín; Este, terreno de José Bravo y Tomás Suárez; y Sur, terreno de Carlos Bravo.

Quien pretenda derechos en él, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Juigalpa, diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srío.

Es conforme. Juigalpa, once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Ramón Sánchez C., Secretario. 2132 3 1

—  
Nº 3557

José Antonio Marín, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado en Villa Somoza, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita un lote de terreno nacional que posee en la Comarca "El Chilamate", jurisdicción de Villa Somoza, de cien hectáreas, limitado: Norte, terreno de Luciano Astorga; Sur, Obdulio y Santos Ojeda; Este, terreno baldío; y Oeste, J. Eduardo Marín.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Juigalpa, diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srío.

Es conforme. Juigalpa, once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Ramón Sánchez C., Secretario. 2131 3 1

—  
Nº 3558

Salvador Orozco, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Villa Somoza, nicaragüense y cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional baldío de veinticinco hectáreas, ubicado en la Comarca "Muhan", jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte y Este, terreno La Conformidad, de los Orozcos; Sur, terreno Las Nubes, de Jacinto Reyes; y Oeste, terreno de Jacinto Orozco.

Quien pretenda derechos en él, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Juigalpa, diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srío.

Es conforme. Juigalpa, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Ramón Sánchez C., Srío. 2130 3 1

—  
Nº 3548

Aníbal Quesada, mayor de edad, soltero, agricultor, domicilio Villa Somoza, nicaragüense, jefe de familia, solicita veinticuatro hectáreas de terreno nacional, gratuitamente, ubicado en Comarca «La Angostura» jurisdicción su vecindario, limi-

tando: Norte, Oscar Centeno; Oriente, Wilfredo Quesada; Sur, Silvio Jiménez y Poniente, Alcibíades Henríquez.

Quien se crea con derecho, opóngase.

Jefatura Política.—Julgalpa, veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Srlo.

Es conforme.—Julgalpa, nueva de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Ramón Sánchez C., Srlo.

2146 3 1

## Nº 3550

Angel María Orozco, soltero, agricultor, domicilio Villa Somoza, nicaragüense, jefe de familia, solicita, gratuitamente, veinticinco hectáreas terreno nacional, ubicado en la Comarca «Mugan», jurisdicción su domicilio, lindando: Norte, posesión de Eduviges Orozco; Oriente, la de Camilo Jesús Orozco; Sur y Occidente, la de Federico Gutiérrez.

Quien se creyere con derecho, opóngase.

Jefatura Política.—Julgalpa, veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Srlo.

Es conforme. Julgalpa, nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Ramón Sánchez C., Srlo.

2138 3 1

## Nº 3551

Camilo Quesada, mayor de edad, soltero, agricultor, domicilio Villa Somoza, nicaragüense, solicita, gratuitamente, veinticinco hectáreas terreno nacional, ubicado en Comarca «La Angostura» jurisdicción su domicilio, lindando: Norte, José Dolores Quesada; Oriente, José Dolores Quesada hijo; Sur, Carlos Morales y Occidente, Alcibíades Manríquez.

Quien se crea con derecho, opóngase.

Jefatura Política.—Julgalpa, veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Srlo.

Es conforme. Julgalpa, nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Ramón Sánchez C., Srlo.

2197 3 1

## CITACION

## Nº 4251

En mi carácter de Abacea, con funciones de Juez Inventariante Partidor de la señorita Pastora Carrillo Salazar, hago saber: a los acreedores, deudores testamentarios y hereditarios, ha sido abierta dicha sucesión, procediéndose a la formación de inventario solemne, bienes, derechos y acciones de la causante, constituyéndose oficina el local de la oficina del doctor Francisco José Duarte, en esta ciudad. Citase para comparecer a la formación de inventario: acreedores, deudores y legatarios: Alcides Aráuz

Carrillo, menor hijo de Alcides Aráuz Madrid; Salvador Carrillo Midence, menor hijo de Julia Midence viuda de Carrillo; Pastora Carrillo Díaz, Estela Carrillo Midence, Juana Carrillo de Pérez, Rafael Carrillo Díaz, Salvadora Carrillo de Andino, Mercedes Carrillo Díaz, Isabel Carrillo Díaz, José Antonio Carrillo Díaz, Juan Carrillo Midence, Isidoro Carrillo Midence, Marta Carrillo Midence, Representante del Ministerio Público y del Fisco de León, para que concurran dentro de veinte días personalmente o por sus apoderados.

Dado Juzgado Inventariante, León, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Salazar, Juez Inventariante Suscepción Pastora Carrillo Salazar.—Franco, J. Duarte, Srlo.

2744 1

## CEDULA

A ustedes señores Francisco Rizo Benavides, Julio Rivera Morales, Antonio Pérez, Ricarda, Salvador, Victoria de la Concepción, Trinidad Asunción y Trinidad Encarnación, estos últimos cinco de apellido Pérez Jiménez y Francisco Garay Cáceres, les hago saber que en la demanda ordinaria interpuesta contra ustedes por el doctor Germán Núñez Matus, con acción reivindicatoria de unos lotes de terreno, se ha dictado el auto que dice:

«Juzgado de Distrito para lo Civil.—Masaya, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Las nueve de la mañana.

Razónense en los presentes autos, los documentos que en el anterior escrito se han pedido razonar; empázase a los demandados para que dentro del término de siete días, en el cual va incluido el de la distancia, comparezcan a este Despacho a estar a derecho; y siendo más de seis las personas demandadas hágase la notificación del caso de conformidad con el Art. 123 Pr.—Eis. Tablada Solís.—Roberto E. Teller, Secretario.

Lo que notifico a ustedes desde la publicación de la presente cédula en «La Gaceta», Diario Oficial.—Masaya, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Roberto E. Teller, Srlo.

2727 1

## CONVOCATORIA

## Nº 4107

Tengo el gusto de citar a todos los accionistas de la Compañía Taisa para la sesión de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las siete de la noche del diez y nueve del corriente mes, en la oficina de la Compañía en esta ciudad.

Masagua, primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Felipe Rodríguez Serrano,  
Secretario,

2791 3 3